



CUT: 277494-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0028-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 23 de febrero de 2024

VISTO:

La solicitud del 28 de diciembre del 2023, tramitada por doña Arquíñigo Gerónimo, Felicitas, identificada con DNI N°15951276; sobre extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola con código 03632, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos – LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua como otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44° señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley; asimismo en su artículo 45° señala que los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23° dispone el “Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad” que sostiene en sus numerales: **23.1.** Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad; **23.2.** Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica; **23.3.** En caso de que el titular del uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud; **23.4.** El procedimiento se tramita prescindiéndose de las publicaciones y de verificación técnica de

campo; **23.5.** Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego; **23.6.** Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el titular primigenio;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA, Comprende a toda clase de licencia de uso de agua: Poblacional y con fines productivos siempre que se mantenga las mismas condiciones de licencia que es materia de extinción;

Que, la Resolución N°396-2020-ANA/TNRCH del 02.09.2020, sostiene en sus numerales lo siguiente: **4.11.** “Cabe señalar que, bajo las premisas normativas expuestas, es necesario puntualizar que, si bien la extinción y otorgamiento parcial de una licencia primigenia por transferencia parcial del predio beneficiario, conlleva a que se efectué el desagregado del volumen de agua entre el área transferida y el área que se mantiene bajo la titularidad del beneficiario de la licencia primigenia; ello no implicaría la variación de alguna de las condiciones establecidas en el acto primigenio;

Que, mediante al documento de la referencia, que comprende la evaluación del procedimiento de “extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”, otorgado a favor de Arquíñigo Vargas, Alberto, para el uso de agua superficial del predio con código 03632 de un área total y bajo riego de 13,60 ha, mediante la Resolución Administrativa N°0046-2005-GRL-DRAL/ATDR.CHH del 24.02.2005 se otorgó la licencia de agua superficial con fines agrarios – riego a los usuarios del Bloque de Riego Jesús del Valle Rio, con código PHUH-2706-B33, en el ámbito de la Comisión de Regantes Jesús Del Valle, de recursos hídricos del río Chancay Huaral y del trasvase de las lagunas Coachuman o Puajanca Alta, Barrosococha, Minaschacan, Verdecocha y Puajanca Baja ubicadas en la cuenca del río Mantaro.

Que, mediante Informe Técnico N°004-2024 del 12.02.2024, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos de acuerdo al TUPA para el trámite de extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola con código 03632, recomendando extinguir y otorgar nuevo derecho de uso de agua a favor de Arquíñigo Vargas Alberto y Arquíñigo Gerónimo, Felicitas;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por la Resolución del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas - Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado a favor de Arquíñigo Vargas, Alberto mediante Resolución Administrativa N°0046-2005-GRL-DRAL/ATDR.CHH del 24.02.2005 para el predio de código 03632.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios a favor de Arquíñigo Vargas, Alberto y Arquíñigo Gerónimo, Felicitas; conforme al siguiente detalle:

Datos del Propietario					Lugar donde usará el agua otorgada			Volumen de agua superficial (m³/año)		Volumen agua subterráneo (m³/año)			
Apellidos y Nombres		DNI / RUC	Clase de Derecho	Código	Unidad Operativa	Área bajo riego (ha.)							
Arquiñigo Vargas, Alberto		15944937	Licencia	03632.00	---	2,957		42 167		--			
Arquiñigo Gerónimo, Felicitas		15951276	Licencia	03632.01	---	0,5947		8 480		--			
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua											
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137559			Sub Sector Hidráulico	Jesús Del Valle						
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Rio Chancay-Huaral			Clase de fuente	Superficial						
Distrito	Huaral	Bloque de Riego	Jesús Del Valle-Rio			Código de Bloque	PHUH-2706-B33						
Sector	-	Nombre Bocatoma	Chancay Huaral			Canal de Riego	L1 Chilcal						
Derecho		Organización de Usuarios					Resoluciones Emitidas						
Tipo de Uso	Agrario	Juntas de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay-Huaral			Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH						
Clase Permiso de Uso	Consuntivo	Comisión de Usuarios	Jesús Del Valle			Pozos mancomunados (IRHS)	--						
Distribución mensual volumen de agua superficial (m3)													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
03632	5 834	7 023	6 494	4 743	3 134	1 786	1 413	1 810	1 836	2 283	2 457	3 353	42 167
03632.01	1 173	1 412	1 306	954	630	359	284	364	369	459	494	674	8 480
Total	7 007	8 435	3 747	5 697	3 764	2 145	2 228	2 174	2 205	2 742	2 952	4 027	50 647

ARTÍCULO 5°. - Revertir un volumen de **689 m³**, al dominio del estado (rio Chancay-Huaral) producto de la reducción del área con derecho de **3,60 ha** (51 336 m³), a **3,5517 ha**, (50 647 m³)

ARTÍCULO 6°. - Disponer la inscripción de la extinción y otorgamientos de las licencias resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 7°. - Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercitarán en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 8°. - Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 9°. - Notificar la presente Resolución Administrativa al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, a la Comisión de Usuarios Jesús Del Valle y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

LA AO/maea